

Autor(es):	DIVISIÓN CONCESIONES	
Destinatario(s):	Interesados en postular a concesión del servicio de radiodifusión Sonora Comunitaria y Ciudadana.	
Asunto:	Síntesis de procedimientos para solicitar y postular a concesión del servicio de radiodifusión Sonora Comunitaria y Ciudadana.	
Nombre archivo:	MinutaProcRCCweb	Versión: 2.0
Resumen ejecutivo:	La presente minuta se refiere a los procedimientos para solicitar y postular a concesión del servicio de radiodifusión Sonora Comunitaria y Ciudadana.	
Palabras claves:	Radios Comunitarias, Servicio de radios Comunitarias y Ciudadanas.	

A modo de contexto, cabe señalar que el 04.05.2010 se puso en vigencia la ley N° 20.433, que en lo esencial elimina el servicio de Radiodifusión en Mínima Cobertura, creando en su remplazo el servicio de Radiodifusión Comunitaria y Ciudadana, estableciendo además, el tipo de personas jurídicas que pueden ser titulares, las características técnicas y legales de la nueva figura de concesión, requisitos para calificar como persona jurídica habilitada para ser titular, migración y despeje de frecuencias y estableciendo como plazo máximo el 14.02.2012, para que las concesionarias vigentes del remplazado servicio de Mínima Cobertura, pudieran solicitar el transformarse en concesionarias del nuevo Servicio de Radios Comunitarias y Ciudadanas. Con fecha 30.05.2011 se coloca en vigencia el Reglamento N° 122 de la Ley N° 20.433. El 17.01.2012 se coloca en vigencia la Ley N° 20.566, que proroga el plazo para solicitar transformarse en Radios Comunitarias y Ciudadanas, establecido por la ley N° 20.433/2010, desde el 14.02.2012 hasta el 15.11.2012. Desde este último plazo, para resolver y concesionar las solicitudes presentadas la Subtel tiene un plazo de 180 días hábiles, lo que da como fecha límite hasta el 02.08.2013.

Por tanto, en lo que se refiere a nuevas postulaciones para el servicio de Radios Comunitarias y Ciudadanas, este último plazo, condiciona el primer llamado a concurso, toda vez, que es necesario conocer con anticipación, el resultado de los estudios de migración y despeje de frecuencias y principalmente, el total de las concesionarias del servicio de Mínima Cobertura que se transformaron en concesionarias del servicio de Radios Comunitarias y Ciudadanas.

Síntesis de hitos relevantes:

- Al 15.11.2012 deben estar totalmente tramitadas todas las transferencias de concesiones del servicio de radiodifusión Sonora de Mínima Cobertura que deseen transformarse en concesionarias del Servicio de Radiodifusión Sonora Comunitaria y Ciudadana.

- Al 15.11.2012, deben estar presentadas todas las solicitudes de transformación de concesiones del servicio de radiodifusión Sonora de Mínima Cobertura que deseen transformarse en concesionarias del Servicio de Radiodifusión Sonora Comunitaria y Ciudadana. Los antecedentes legales que se deben adjuntar, se anotan en el link siguiente con el título "ANTECEDENTES LEGALES COMUNES QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR PARA ACOGERSE A LA LEY 20.433":

http://www.subtel.gob.cl/prontus_subtel/site/artic/20100824/pags/20100824151643.html#T1

- Con la solicitud de transformación, si se va a modificar elementos técnicos contenidos en el Decreto de Concesión (Potencia, zona de servicio u otro), se debe presentar adicionalmente, un proyecto técnico que fundamente el cambio. Se adjunta link "Procedimiento para el cálculo de la zona de servicio aplicable a concesionarios que se acogen a ley N°20.433", con información para los efectos:

http://www.subtel.gob.cl/prontus_subtel/site/artic/20110905/pags/20110905183034.html

- Desde el 16.11.2012, la Subtel tiene un plazo de 180 días hábiles, para resolver y concesionar las solicitudes de transformación presentadas, lo que da como fecha límite hasta el 02.08.2013.
- En lo que se refiere a nuevos concursos, se estima que estos se llamarán a partir del Tercer Cuatrimestre de 2013.

Es necesario tener en cuenta que una vez finalizada la implementación de la ley 20.433 y dependiendo del número de concesiones que soliciten acogerse a la nueva categoría así como los parámetros técnicos bajo los cuales se otorguen las nuevas concesiones, es muy probable que la factibilidad técnica de llamar a concurso para nuevas frecuencias sea prácticamente nula al menos en las capitales regionales y principales ciudades desde la V Región al Sur.

Por tanto, para concursar al Servicio de radiodifusión Comunitaria y Ciudadana, se debe tener en consideración el siguiente procedimiento sintetizado:

1. Las concesiones del servicio de radiodifusión sonora se otorgan por concurso público, a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, según art. 9 de la ley N° 20.433.
2. Para abrir un concurso se requiere que previamente se presente una solicitud de apertura de concurso, que establece la zona o comuna, la ubicación, las frecuencias, las características principales y el tipo de estación que se requiere. Se remite link con información al respecto.

http://www.subtel.gob.cl/prontus_subtel/site/artic/20070528/pags/20070528170333.html

Para analizar la factibilidad de la solicitud presentada, se realiza un complejo estudio técnico, a partir de los datos técnicos (principalmente Frecuencia y Potencia) y de la ubicación propuesta, que incorpora, todas las estaciones del

servicio de radiodifusión sonora autorizadas en la zona, cuyas frecuencias serían cocanales y adyacentes a 200 y 400 khz, que pudieran verse afectadas, si se asignara alguna de las frecuencias nuevas anotadas, en la solicitud de apertura de concurso.

3. Los concursos se realizan cuatrimestralmente, contados desde el mes de Enero de cada año, en Mayo comienza el segundo y Septiembre el tercero. Se realizan 3 concursos anualmente, iniciándose cada uno de ellos en los meses señalados.

El día 15 o si es feriado el día hábil siguiente, del primer mes del cuatrimestre se publican en el Diario Oficial, las solicitudes de apertura de concurso presentadas. El día 15 o si es feriado el día hábil siguiente, del segundo mes del cuatrimestre se publican en el Diario Oficial las solicitudes que se excluyen del concurso. Normalmente el tercer mes del cuatrimestre, se publican las bases del concurso, en las que se establecen las condiciones técnicas y legales que regirán al concurso. El cuarto mes del cuatrimestre, se entregan las postulaciones al concurso.

4. El puntaje (Pt) de evaluación se obtiene de aplicar una fórmula parametrizada, que considera los aspectos técnicos que se establecen en las bases del concurso. Las concesiones se adjudican, a los postulantes que después de la evaluación, han presentado el mejor proyecto técnico. Normalmente, se entiende en similares condiciones técnicas, todas aquellas solicitudes cuyos puntajes totales (Pt) difieren en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje. Si en esta situación para una concesión determinada se encuentra más de una postulante, se realiza un sorteo entre ellas. Si no se da esta condición de igualdad y quedará un solo postulante, se asigna directamente, sin sorteo.
5. Las concesiones a los postulantes adjudicados, se otorgan por Decreto.
6. En general, desde el llamado a concurso a la total tramitación del decreto de otorgamiento transcurre en general aproximadamente 8 meses.
7. Se adjunta link con mayor información de detalle para el nuevo servicio, ley N° 20.433/2010, Reglamento N° 122/2011 y Ley N° 20.566/2012, relacionadas con el servicio de Radios Comunitarias y Ciudadanas.

http://www.subtel.gob.cl/prontus_subtel/site/artic/20100824/pags/20100824151643.html